

su siembra, mediante la extensión de la capa superficial de suelo que haya sido extraída previamente.

- “Planificación de la Restauración”, donde se señala que se llevará a cabo en base a las siguientes acciones: replanteo de las zonas de extracción, retirada de la capa vegetal, extracción, remodelado del terreno y revegetación.

La vigilancia ambiental se desarrollará por un equipo técnico cualificado.

El periodo de ejecución de la actividad y desarrollo del Plan de Restauración será de carácter anual.

El presupuesto total desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y plan de restauración, asciende a la cantidad de 29.000 (VEINTINUEVE MIL) EUROS.

Al estudio de impacto se adjuntan varios planos (situación, accesos, topográfico, planta general, proyecto de explotación minera, método de explotación y restauración, etc.).

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 15, de 31 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 257/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 257/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de RECORD RENT A CAR, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-206, formulada el 16.07.2003 ante la referida Consejería por importe de 4.478 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 15, de 31 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 257 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RECORD RENT A CAR, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-206, formulada el 16.07.03 ante la referida Consejería por importe de 4.478 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la suma de 3.991,47 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 21 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 43, de 23 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 555/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 555/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. Antonio FRESNEDA GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2004, por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución recaída en expediente sancionador L.E.N. 2003/13.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente